



*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 8, Serie 2021-2022, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en la Quinta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS

HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ
HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES:

HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ (EXCUSADO)
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA (EXCUSADA)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 4 de noviembre de 2021.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 8

SERIE: 2021 - 2022

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, A TRAVÉS DE SU ALCALDE, HON. MIGUEL ANTONIO LÓPEZ RIVERA, PARA QUE OTORQUE Y DESEMBOLE UNA AYUDA COMO COMPENSACIÓN ADICIONAL EXTRAORDINARIA NO RECURRENTE ("PREMIUM PAY") PARA AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ELEGIBLES DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, QUE HAN ESTADO LABORANDO DE FORMA PRESENCIAL DENTRO DEL PERÍODO DETERMINADO DURANTE LA EMERGENCIA DECRETADA POR EL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y SUS VARIANTES, MEDIANTE EL USO DE LOS FONDOS DE RECUPERACIÓN FISCAL, ESTATAL Y LOCAL PARA EL CORONAVIRUS (CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUNDS) DE LA LEY DEL PLAN DE RESCATE AMERICANO, LEY PÚBLICA 117-2 ("AMERICAN RESCUE PLAN ACT OF 2021") ("ARPA"); Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO : El Artículo 1.008 (i) de la Ley Núm. 107, antes citada, autoriza al Municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno Federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones; el Artículo 1.008 (q) le autoriza a entrar en convenios con el gobierno federal y estatal para la prestación de cualesquiera servicios públicos; y el Artículo 1.008 (aa) establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial; y de conformidad con el Artículo 1.039 (j), la Legislatura Municipal es responsable de aprobar los planes del área de Recursos Humanos del Municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de Recursos Humanos.

POR CUANTO : La Ley Núm. 107, mencionada anteriormente, en su Artículo 1.008 (o), dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. De igual forma el citado estatuto municipal reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO : El 11 de marzo de 2021, se promulgó la Ley del Plan de Rescate Americano ("American Rescue Plan Act of 2021" (ARPA), bajo la Ley Pública 117-2. En lo particular, la Sección 9901 de la Ley ARPA enmendó el Título VI de la Ley del Seguro Social para agregar la Sección 602, que establece el Fondo de Recuperación Fiscal Estatal de Coronavirus, y la Sección 603, que establece el Fondo de Recuperación Fiscal Local de Coronavirus (Fondos de Recuperación Fiscal) cuales están destinados a brindar apoyo a las organizaciones estatales, locales, incluyendo municipios en respuesta al impacto del COVID-19 y en sus esfuerzos para contener COVID-19 en sus comunidades, residentes y negocios. La recuperación fiscal los fondos se basan y amplían el apoyo brindado a estos gobiernos durante el último año, incluso a través de la Ley conocida como "Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act" y el Coronavirus Relief Fund (CRF). Bajo la Ley ARPA y los Fondos de Recuperación Fiscal se proporciona una inyección sustancial de recursos para satisfacer las necesidades ante la pandemia y reconstruir una economía más fuerte y equitativa a medida que la isla se recupera ante la situación de la emergencia.

POR CUANTO : Bajo los Fondos de Recuperación Fiscal, en particular, la Sección 602 (c) (1) y 603 (c) (1), el Congreso proporcionó a los gobiernos estatales y municipales, así como a otros organismos con importantes recursos para responder a la emergencia de salud pública COVID-19 y sus impactos económicos a través de cuatro (4) categorías de usos elegibles; o sea, la Ley ARPA establece que los fondos pueden usarse:

- a) Para responder a la emergencia de salud pública o sus impactos económicos negativos, incluyendo asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas como el turismo, los viajes y la hostelería;
- b) *Responder a los trabajadores que realizan labores esenciales durante la emergencia de salud pública por el COVID-19 al proporcionar una ayuda ("Premium Pay") para los trabajadores elegibles;*
- c) Por la prestación de servicios gubernamentales en la medida de la reducción de ingresos por la emergencia de salud pública COVID-19 en relación con los ingresos recaudados en el último año fiscal completo antes de la emergencia; y
- d) Realizar las inversiones necesarias en infraestructura de agua, alcantarillado o banda ancha.

- POR CUANTO** : Con la aprobación de la Ley ARPA, el Congreso reconoció el papel fundamental de permitir el uso elegible de fondos para proporcionar "Premium Pay" a trabajadores elegibles que realizan trabajos esenciales durante la emergencia de salud pública por el COVID-19. En particular, la Sección II.B del estatuto, sobre "Premium Pay", proporciona fondos para los trabajadores que han sido y continúan realizando las operaciones esenciales en los sectores de infraestructura, incluidos los que son fundamentales para proteger la salud y bienestar de sus comunidades.
- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras preocupado ante la emergencia del COVID-19, ha tomado una serie de medidas preventivas con el objetivo de minimizar la propagación de los contagios del COVID-19 en toda la población del Municipio de Las Piedras, protegiendo a nuestros ciudadanos. Para mantener los servicios esenciales a la comunidad y la sana administración de los asuntos públicos, el Municipio requirió que la mayor parte de sus funcionarios y empleados se mantuvieran laborando físicamente en sus puestos ordinarios a pesar de la declaración de emergencia por la Pandemia del COVID-19 promulgada por el Gobierno de Puerto Rico el 12 de marzo de 2020 y la Declaración Presidencial EM-3452 del 13 de marzo de 2020, y la Declaración de Desastre de FEMA DR 4493 del 27 de marzo de 2020. Estos funcionarios y empleados municipales debido a su compromiso con los servicios que ofrece el Municipio a los ciudadanos no han podido practicar el distanciamiento social requerido por el Departamento de Salud; ya que se ha requerido que realicen funciones y trabajos esenciales presenciales en el Municipio durante la Pandemia, cual han estado y aún están expuestos a contagiarse y a su vez a exponer a su núcleo familiar.
- POR CUANTO** : Hay servicios esenciales que debido a su necesidad e importancia no se pueden paralizar porque la falta de estos servicios representaría un riesgo a la salud pública ante la pandemia del Coronavirus. Por lo tanto, hay funcionarios y empleados municipales que han trabajado de forma ágil y efectiva, aportando su esfuerzo para el bienestar de nuestro pueblo de Las Piedras durante el periodo de la emergencia. El Municipio y la comunidad tienen una deuda con estos servidores, ya que han arriesgado su salud y la de sus familiares para poder ofrecer los servicios esenciales a los residentes de Las Piedras.
- POR CUANTO** : La Administración Municipal de Las Piedras reconocer el trabajo y sacrificio que han realizado y continúan realizando de forma presencial aquellos funcionarios y empleados municipales de las diferentes dependencias del Municipio desde el inicio del periodo de la emergencia del COVID-19, cual han puesto en peligro su salud para cumplir las necesidades de las comunidades y residentes. Por lo tanto, es menester otorgar una ayuda como compensación adicional extraordinaria de carácter no recurrente "Premium Pay" para aquellos funcionarios y empleados municipales del Municipio de Las Piedras que han estado laborando de forma presencial dentro del periodo determinado, durante la emergencia decretada por el Gobierno de Puerto Rico y el Municipio de Las Piedras, como consecuencia de la Pandemia del COVID-19, mediante el uso de los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local para el Coronavirus de la Ley ARPA.

POR CUANTO : Esta Legislatura Municipal entiende que es imperativo proporcionar una ayuda como compensación adicional extraordinaria "Premium Pay" a los funcionarios y empleados municipales elegibles que han realizado y realizan funciones esenciales para el Municipio, según lo autoriza la Ley ARPA en la nueva Sección 603 (c) (1) (B) de la Ley de Seguro Social Federal y de conformidad con la política pública y parámetros establecidos por el Municipio.

POR TANTO : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA : Se **AUTORIZA**, al Municipio de Las Piedras, a través de su Alcalde, Hon. Miguel Antonio López Rivera, a que desembolse una ayuda como compensación adicional extraordinaria no recurrente ("Premium Pay") para aquellos funcionarios y empleados elegibles del Municipio de Las Piedras, que han estado laborando de forma presencial dentro del periodo determinado durante la emergencia decretada por el Gobierno de Puerto Rico y el Municipio de Las Piedras, como consecuencia de la Pandemia del COVID-19 y sus variantes, mediante el uso de los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local para el Coronavirus (Coronavirus State And Local Fiscal Recovey Funds) de la Ley del Plan de Rescate Americano, Ley Pública 117-2 ("American Rescue Plan Act Of 2021" (ARPA), a los fines de responder a los empleados elegibles que realizaron trabajos esenciales en el Municipio ante el riesgo de estar expuestos a ser contagiados por el COVID-19 y a su vez, exponer a su núcleo familiar a ser contagiado.

SECCIÓN 2DA : Se **AUTORIZA**, el pago del "Premium Pay", como ayuda a los funcionarios y empleados municipales elegibles, se tendrá que realizar de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza. A estos fines, para que un empleado pueda recibir la ayuda de "Premium Pay", se establecen los siguientes criterios y requisitos para determinar si un empleado es elegible:

1. Serán elegibles para obtener el pago de la Compensación Especial Adicional Extraordinaria "Premium Pay", todos los empleados y funcionarios del Municipio de Las Piedras que cumplan con los siguientes requisitos básicos:
 - a) Se trate de empleados esenciales elegibles, según se detallan más adelante en esta Ordenanza, disponiéndose que toda tarea, labor, ejercicio, trabajo realizado, que expone o haya expuesto al empleado al contagio con el COVID -19;
 - b) El Trabajo esencial realizado corresponde a empleados que estuvieron y están físicamente presentes en el lugar de trabajo. La determinación de trabajo esencial debe ser consistente con las funciones municipales realizadas durante la emergencia de la Pandemia. No cualifica para la ayuda el personal que brindó servicios de manera remota, incluyendo teletrabajo u otro mecanismo no presencial, que no haya estado expuesto a los embates de la Pandemia.

- SECCIÓN 2DA :
2. A los fines de esta Ordenanza, el término "Trabajo Esencial" tendrá la siguiente definición:
 - a) Realizar funciones críticas en la continuidad de operaciones municipales esenciales y necesarias de forma presencial para salvaguardar la salud pública y el bienestar de los residentes de Las Piedras.
 - (1) A los fines del inciso a, "funciones críticas" se entenderá, pero no se limita a, todas aquellas funciones necesarias durante la respuesta y prevención a la emergencia del COVID-19, en los servicios de desinfección, servicios a los envejecientes y a ciudadanos de escasos recursos, repartición de alimentos, agua potable y otros suministros de primera necesidad; implantación y ejecución de medidas de salud y seguridad, recogido de desperdicios, entre otras funciones esenciales en la continuidad de operaciones municipales para el bienestar de las comunidades contra el COVID-19.
 3. Para propósito de conceder la ayuda del "Premium Pay" los empleados elegibles deberán haber trabajado de manera presencial realizando Trabajo Esencial en el Municipio. Se dispone que el periodo de Trabajo Esencial realizado comprenderá desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, según informe de la Oficina de Recursos Humanos.
 4. Para que un empleado elegible pueda recibir "Premium Pay" debe devengar un salario anual que no exceda de cuarenta y seis mil (\$46,000.00) dólares como sueldo base, sin contar bonificaciones u otra compensación extraordinaria.
 5. Para efectos de la presente Ordenanza se considerarán los funcionarios y empleados municipales, todo el personal que comprende el servicio público en el Municipio de Las Piedras; es decir, personal de confianza, regulares, transitorios e irregulares, cuya clasificación de puesto esté comprendida en la Reglamentación de Personal vigente en el Municipio de Las Piedras.
 6. El Pago de "Premium Pay", será una cantidad fija, según se dispone a continuación y será adicional a los salarios y la remuneración ya recibida por el empleado elegible.
 7. Es condición indispensable que el empleado se encuentre activo laborando en el Municipio al momento del otorgamiento del incentivo.
 8. El pago del "Premium Pay" será de dos mil (\$2,000.00) dólares para cada empleado activo del Municipio de Las Piedras.

SECCIÓN 3RA : El pago de la ayuda del "Premium Pay" se concederá a los empleados municipales elegibles que se establecen en la Sección 2da de esta Ordenanza.

1. El desembolso de "Premium Pay", no estará sujeto a retención en el origen por concepto de contribución sobre ingresos por estar excluido del ingreso bruto para propósitos de contribución sobre ingresos, incluyendo la contribución básica alterna o la contribución alternativa mínima, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57-2020 Artículo 5, conocida como "Ley Complementaria para Atender los Efectos de la Economía Puertorriqueña Provocados por la Emergencia del Covid-19". No obstante, estará sujeto a la retención de 7.65% de los impuestos de Seguro Social y Medicare, a tenor con las disposiciones federales en cuanto a la nómina aplicables para el año 2021.

SECCIÓN 4TA : **DESEMBOLSO DEL "PREMIUM PAY"**

1. Se dispone que el (la) Director (a) del Departamento de Recursos Humanos prepare la documentación necesaria para que el Departamento de Finanzas proceda con el desembolso "Premium Pay" para los funcionarios y empleados municipales que se determine elegibles, incluyendo la lista de los empleados con sus respectivos puestos, según las Sección precedente de esta Ordenanza y será responsable de emitir una certificación a estos fines.
2. El Municipio procederá con el desembolso del "Premium Pay" en o antes de la segunda quincena de noviembre de 2021; este término es uno de carácter directivo y podrá ser variado por el Alcalde en atención a la necesidad e interés del Municipio. A su vez, el Director de Finanzas deberá:
 - a) Conservar evidencia del desembolso realizado durante el período de diez (10) años; y
 - b) Emitirá una certificación sobre el uso correcto y legal de los fondos utilizados para la ayuda de "Premium Pay"


SECCIÓN 5TA : El Municipio deberá cumplir fiel y estrictamente con los propósitos, condiciones y parámetros aplicables al uso de los contenidos en el Reglamento Final Interino (Interim Final Rule, IFR) del Departamento del Tesoro Federal (U.S. Department of the Treasury) y de acuerdo con la ley, los reglamentos, guías e instrucciones aplicables en derecho y los parámetros de política pública establecida en esta Ordenanza. El Municipio velará porque no se discrimine en la concesión de la ayuda como compensación adicional extraordinaria "Premium Pay" a todo aquel empleado elegible que tenga derecho a la ayuda de conformidad con esta Ordenanza.

SECCIÓN 6TA : El (La) Director(a) de Finanzas del Municipio del Municipio de Las Piedras tomará las medidas necesarias, para cumplir con el Artículo 2.095 (d) del Código Municipal de Puerto Rico, relativo a los procedimientos y controles fiscales. Esto incluye el establecer el fondo y cuentas que sean necesarios y convenientes para identificar, rastrear, monitorear y auditar el uso de los fondos dentro de la contabilidad municipal; y generar los informes que se requieran por ley, reglamento, Ordenanza o por las guías federales aplicables a la ayuda. La Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Inspector General Federal y cualquier otra autoridad fiscalizadora competente tendrá acceso inmediato a las cuentas y a toda la documentación que se genere con su implantación, sea esta física o digital.

- SECCIÓN 7MA** : Se **AUTORIZA**, al Alcalde o a su representante autorizado a suscribir todo el documento y realizar aquellas gestiones necesarias o convenientes; establecer cualquiera condiciones particulares o específicas adicionales para la administración del "Premium Pay" y a solicitar cualquier información necesaria.
- SECCIÓN 8VA** : Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.
- SECCIÓN 9NA** : Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 10MA** : Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será enviada a la Oficina del Alcalde, Administración, Finanzas, Auditoría Interna, Secretaría Municipal, Recursos Humanos, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), Secretaría de la Gobernación para Asuntos Municipales, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.
- SOMETIDA POR** : **LA ADMINISTRACIÓN.**

***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.



SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.



MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE